

Santiago a dos de abril de dos mil diecinueve

PRIMERO: Que ha comparecido Pedro Ignacio Peña Sánchez Abogado cédula de identidad 16.658.896-0 en representación de **CONSUELO IVONNE QUEZADA PINCHEIRA** cédula de identidad 16.579.249-1 ambos domiciliados en Avenida Las Condes 11380 oficina 91 piso 9 Vitacura e interpone demanda e procedimiento de aplicación general por nulidad del despido despido injustificado y cobro de prestaciones en contra de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** RUT 69.254.800-0 representada por su Alcalde Oscar Jadue Jadue cédula de identidad 9.400.544-2 ambos domiciliados en Recoleta 2774 Recoleta.

Ingreso el 1 de enero de 2008 mediante contrato de honorarios hasta su despido el 2 de abril de 2018. Durante todo ese tiempo realizó la función de Guía Turística del Adulto Mayor, Encargada de Difusión, Atención de Público y Apoyo en DESEL dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Estuvo sujeta a jornada de trabajo, instrucciones deber de obediencia. Realizó numerosas funciones las que se fueron extendiendo a lo largo de los años. Describe las mismas que se detallan en sus contratos de honorarios asó también realizó otras distintas para las que fue contratada como apoyar en matrículas de escuelas de capacitación, apoyar en actividades del día del adulto mayor, actuar como maestra de ceremonias, repartir el diario comunal. Conforme lo expuesto sus labores no se encuentran en la hipótesis del artículo 4 del estatuto municipal.

El 2 de abril de 2018 fue despedida de manera irregular, se presentó a trabajar y recibe un correo electrónico en que la citan para clarificar su situación contractual ya que debía decidir entre aceptar una contratación a contrata o presentar su renuncia, dado que no aceptó las condiciones se le indicó que no se renovarían su contratación.

Su remuneración ascendió a \$739.691. No se le pagaron cotizaciones.

Solicita las indemnizaciones feriados y sanción de nulidad.



XXZRJVPLT

SEGUNDO: Contesta e indica que la demandante prestó servicios en la entidad bajo la modalidad de honorarios y para ejecutar servicios determinados y específicos los que no constituyen relación laboral, detalla cada contratación y su periodo desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2018.

Indica que la demandante en el año 2016 se encuentra afiliada al Sindicato de Trabajadores a Honorarios lo que además de ser un reconocimiento expreso de su calificación jurídica contractual como trabajadora a honorarios, significó el goce de una serie de obligaciones y beneficios tales como marcaje de entrada y salida, cumplimiento de asistencia y horario, beneficios maternales.

Las contrataciones de prestaciones de servicio de honorarios terminan el último día del año calendario por disposición legal expresa o en la fecha expresada en el mismo contrato, los contratos de la actora señalan el plazo de expiración del mismo y el último expiraba el 31 de marzo de 2018.

En cuanto al despido y dada la relación a honorarios no correspondía que la actora fuera despedida con expresión de causa de manera escrita y con las formalidades legales, la autoridad optó por la no renovación del contrato.

Opone en el otrosí demanda reconvencional por la suma de \$2.981.909 correspondiente al 10% retenido mensualmente del honorario bruto pactado entre el mes de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2018.

TERCERO: En preparatoria se tiene por contestada demanda reconvencional. Conciliación no se produce. Como hechos no controvertidos:

1.- Que la demandante prestó servicios para la Municipalidad desde el 1 de enero de 2008 al 2 de abril de 2018.

2.- Que esta relación contractual se rigió bajo un contrato en calidad de honorario.

A probar:

1) Efectividad que la demandante ha prestado servicios para la demandada regidos por el Código del Trabajo, efectividad de existencia de continuidad de servicios.



- 2) Estipulaciones y modalidades del contrato celebrado entre las partes.
- 3) Funciones efectivamente desarrolladas por la actora para la demandante.
- 4) Monto de la remuneración para efectos del artículo 172 del Código del Trabajo.
- 5) Efectividad que se le adeuda a la trabajadora feriado legal y proporcional, de acuerdo a lo señalado en la demanda. En la afirmativa, monto.
- 6) Efectividad que la demandada tiene derecho al monto demandado en la demanda reconventional.

CUARTO: En juicio se incorpora:

Demandante-documental

1. Decreto n° 322/2008 de fecha 31 de enero de 2008.
2. Decreto n° 684/2011.
3. Decreto n° 341/2012 de fecha 27 de enero de 2012.
4. Decreto n° 788/2013 de fecha 28 de febrero de 2013
5. Decreto n° 1607/2013 de fecha 27 de mayo de 2013
6. Decreto n° 70 de fecha 10 de enero de 2014.
7. Decreto n° 1654/2014 de fecha 15 de septiembre de 2014.
8. Decreto n° 724/2015 de fecha 3 de febrero de 2015.
9. Decreto n° 97/2016 de fecha 21 de enero de 2016.
10. Decreto n° 250/2017 de fecha 25 de enero de 2017.
11. Decreto n° 1025/2017 de fecha 24 de mayo de 2017.
12. Decreto n° 1899/2017 de fecha 31 de julio de 2017.
13. Decreto n° 154/2018 de fecha 22 de enero de 2018.
14. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 2 de enero de 2008.
15. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 31 de enero de 2011.



16. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 2 de enero de 2012.
17. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 31 de enero de 2013.
18. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 2 de mayo de 2013.
19. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 2 de enero de 2014.
20. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 4 de septiembre de 2014.
21. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 16 de enero de 2015.
22. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 13 de enero de 2017.
23. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 19 de mayo de 2017.
24. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 24 de julio de 2017.
25. Contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Quezada Pincheira, de fecha 15 de enero de 2018.
26. Boletas de honorario electrónicas emitida por Consuelo Quezada Pincheira con cargo a la I. Municipalidad de Recoleta, de los números correlativos de la 12 a la 23, todos del año 2011.
27. Boletas de honorario electrónicas emitida por Consuelo Quezada Pincheira con cargo a la I. Municipalidad de Recoleta, de los números 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, todos del año 2012.



28. Boletas de honorario electrónicas emitida por Consuelo Quezada Pincheira con cargo a la I. Municipalidad de Recoleta, de los números 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 52, 54, 56, todos del año 2013.
29. Boletas de honorario electrónicas emitida por Consuelo Quezada Pincheira con cargo a la I. Municipalidad de Recoleta, de los números 58, 60, 62, 63, 65, 67, 70, 71, 73, 74, 75, 76, todos del año 2014.
30. Boletas de honorario electrónicas emitida por Consuelo Quezada Pincheira con cargo a la I. Municipalidad de Recoleta, de los números correlativos de la 77 a la 83, y de la 85 a la 89 todos del año 2015.
31. Boletas de honorario electrónicas emitida por Consuelo Quezada Pincheira con cargo a la I. Municipalidad de Recoleta, de los números 92, 93, 94, 95, 99, 103, 105, 108, 112, 114, 117, 121, todos del año 2016.
32. Boletas de honorario electrónicas emitida por Consuelo Quezada Pincheira con cargo a la I. Municipalidad de Recoleta, de los números 123, 126, 127, 129, 132, 133, 136, 139, 143, 144, 148, 149, todas del año 2017.
33. Boletas de honorario electrónicas emitida por Consuelo Quezada Pincheira con cargo a la I. Municipalidad de Recoleta, de los números 159, 161, 164, todos del año 2018.
34. Instructivo aplicación convenio Sindicato Honorarios.
35. Certificado n° 7397/2018, emitido por Alejandro Zúñiga Droguett, Encargado de Depto. De Recursos Humanos, con fecha 7 de marzo de 2018.
36. Certificado n° 7473/2018, emitido por Alejandro Zúñiga Droguett, Encargado de Depto. De Recursos Humanos, con fecha 27 de marzo de 2018.
37. Sistema intranet municipal, que refiere a Consuelo Quezada Pincheira con foto de la demandante.
- 38.2 Recibo de pago liquidación, que refiere Consuelo Quezada Pincheira, respecto a diciembre de 2017 y enero de 2018.



39. Hoja de asistencia año 2018, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, respecto a Consuelo Quezada Pincheira.
40. Registro de asistencia, con columnas de fecha, hora ingreso, nombre, firma, hora salida y firma, respecto a los meses de mayo a diciembre del año 2016, que refiere, entre otros, a Consuelo Quezada Pincheira.
41. Pie de firma que indica Consuelo Quezada, profesional de apoyo, Depto. de Desarrollo Social y Económico Local, de I. Municipalidad de Recoleta.
42. Cadena de Correo electrónico emitido por Marcia, dirigido a la demandante, bajo el asunto "Solicita emisión FPS", de fecha 11 de junio de 2015.
43. Cadena de Correo electrónico emitido por Marcia, dirigido a la demandante, bajo el asunto "Carta informativa Muni Recoleta // Salida 25 de octubre // destino valle las trancas", de fecha 13 de octubre de 2015.
44. Correo electrónico emitido por Marco Fernández, dirigido a la demandante, bajo el asunto "importación de emergencia", de fecha 13 de enero de 2016.
45. Correo electrónico emitido por Marco Fernández, dirigido a la demandante, bajo el asunto "solicitud farmacia popular", de fecha 16 de diciembre de 2015.
46. Cadena de Correo electrónico emitido por Carolina Villarroel, dirigido a la demandante, bajo el asunto "Tomar contacto", de fecha 9 de mayo de 2016.
47. Cadena de Correo electrónico emitido por Carolina Villarroel, dirigido a la demandante, bajo el asunto "listado lastra", de fecha 20 de mayo de 2016.
48. Cadena de Correo electrónico emitido por Pablo Beltran, dirigido a la demandante, bajo el asunto "Cursos OTEC RELCAP", de fecha 13 de diciembre de 2016.
49. Correo electrónico emitido por Fares Jadue, dirigido a la demandante entre otros, bajo el asunto "Solicita toldos festimal womad", de fecha 14 de febrero de 2018.
50. Correo electrónico emitido por Marcelo Quinteros, dirigido a la demandante entre otros, bajo el asunto "Proceso de postulación a programa fosis 2018", de fecha 22 de marzo de 2018.



51. Correo electrónico emitido por Marcela Chávez, dirigido a la demandante, bajo el asunto “yo estube en el programa puente yo pasé al fosi puedo volver a postular de nuevo”, de fecha 26 de marzo de 2018.

52. Correo electrónico emitido por Maria Rene Muller, dirigido a la demandante, bajo el asunto “venir a dideco”, de fecha 2 de abril de 2018.

53.3 Fotografías de la demandante en actividades de la I. Municipalidad de Recoleta.

54. Beneficios entregados Consuelo Quezada desde el 28 de febrero de 2018 al 20 de marzo de 2018.

Testimonial de Lilian Marcia Rodríguez Montenegro, Lilian Luz Villa Rubilar y de Miguel Ángel Parra Celis quienes legalmente juramentados prestaron declaración conforme consta en el registro de audio.

Exhibición de documentos

1. Formulario de solicitud de permisos durante el periodo de contratación, esto es, desde el enero de 2008 hasta abril de 2018.

2. Informes de gestión respecto a todo el periodo contratado, es decir, de enero de 2008 hasta abril de 2018.

3. Contratos de honorarios celebrados entre las partes respecto al periodo que va de enero de 2008 hasta abril de 2018.

4. Decretos de aprobación de contratos de honorarios celebrados entre las partes respecto al periodo que va de enero de 2008 hasta abril de 2018.

5. Boletas de honorario manuales emitida por Consuelo Quezada Pincheira con cargo a la I. Municipalidad de Recoleta correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010.

Demandada-documental

1. Decreto N°322/2008, de fecha 31 de enero de 2008, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Guía de Turismo Adultos Mayores y Mujeres”



XXZRJVPLT

2. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Guía de Turismo Adultos Mayores y Mujeres”, de fecha 02 de Enero de 2008.
3. Decreto N°684/2011, de fecha 03 de febrero de 2011, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Difusión de la actividad deportiva y social en general de la comuna a través de la coordinación con diarios, revistas y cualquier otro medio de difusión que funcione o tenga presencia en la comuna de Recoleta.”
4. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Difusión de la actividad deportiva y social en general de la comuna a través de la coordinación con diarios, revistas y cualquier otro medio de difusión que funcione o tenga presencia en la comuna de Recoleta.” De fecha 31 de Enero de 2011.
5. Decreto N°431/2012, de fecha 27 de enero de 2012, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Locutor, elaborar y realizar la producción, cobertura y/o difusión de los eventos que la unidad de relaciones públicas de la Municipalidad le indique; Grabación de distintas actividades Municipales para su archivo y/o difusión en medios Audiovisuales.”
6. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Locutor, elaborar y realizar la producción, cobertura y/o difusión de los eventos que la unidad de relaciones públicas de la Municipalidad le indique; Grabación de distintas actividades Municipales para su archivo y/o difusión en medios Audiovisuales.” de fecha 02 de Enero de 2012.
7. Decreto N°788/2013, de fecha 31 de enero de 2013, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función



específica: “Difusión de la actividad deportiva y social en general de la comuna a través de la coordinación con diarios, revistas y cualquier otro medio de difusión que funcione o tenga presencia en la comuna de Recoleta; elaborar y realizar la producción, cobertura y/o difusión de los eventos que la unidad de relaciones públicas de la Municipalidad le indique; Grabación de distintas actividades Municipales para su archivo y/o difusión en medios Audiovisuales.”

8. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Difusión de la actividad deportiva y social en general de la comuna a través de la coordinación con diarios, revistas y cualquier otro medio de difusión que funcione o tenga presencia en la comuna de Recoleta; elaborar y realizar la producción, cobertura y/o difusión de los eventos que la unidad de relaciones públicas de la Municipalidad le indique; Grabación de distintas actividades Municipales para su archivo y/o difusión en medios Audiovisuales.” de fecha 28 de Febrero de 2013.-

9. Decreto N° 1607/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Grabación de distintas actividades Municipales para su archivo y/o difusión en medios Audiovisuales u otros soportes digitales.”

10. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Grabación de distintas actividades Municipales para su archivo y/o difusión en medios Audiovisuales u otros soportes digitales.” de fecha 02 de mayo de 2013.-

11. Decreto N° 70/2014, de fecha 10 de enero de 2014, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Grabación de distintas actividades Municipales para su archivo y/o difusión en medios Audiovisuales u otros soportes digitales.”



12. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Grabación de distintas actividades Municipales para su archivo y/o difusión en medios Audiovisuales u otros soportes digitales.” de fecha 02 de enero de 2014.-

13. Decreto N° 1654/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Atención y contención de público; Asesoría a organizaciones de Adulto Mayor de la Comuna; Realizar visita en terreno a las organizaciones de Adulto Mayor.”

14. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Atención y contención de público; Asesoría a organizaciones de Adulto Mayor de la Comuna; Realizar visita en terreno a las organizaciones de Adulto Mayor.” de fecha 04 de septiembre de 2014.-

15. Decreto N° 724/2015, de fecha 03 de febrero de 2015, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Atención y orientación de público, apoyo en los procesos administrativos del programa; colaboración en actividades de terreno.”

16. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Atención y orientación de público, apoyo en los procesos administrativos del programa; colaboración en actividades de terreno.” de fecha 16 de enero de 2015.-

17. Decreto N° 97/2016, de fecha 21 de enero de 2016, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Atención y orientación de público, entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes.”

18. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Atención y



orientación de público, entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes.”, de fecha 18 de enero de 2016.-

19. Decreto N° 250/2017, de fecha 25 de enero de 2017, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Apoyo en atención de público, entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes.”

20. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Apoyo en atención de público, entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes.”, de fecha 13 de enero de 2017.-

21. Decreto N° 1025/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Apoyo en atención de vecinos de la comuna interesados en materia de fomento productivo y asociatividad; Entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes a la comunidad.”

22. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Apoyo en atención de vecinos de la comuna interesados en materia de fomento productivo y asociatividad; Entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes a la comunidad.”, de fecha 19 de mayo de 2017.-

23. Decreto N° 1899/2017, de fecha 31 de julio de 2017, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Apoyo en atención de vecinos de la comuna interesados en materia de fomento productivo y asociatividad; Entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes a la comunidad.”

24. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Apoyo en



atención de vecinos de la comuna interesados en materia de fomento productivo y asociatividad; Entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes a la comunidad.”, de fecha 24 de julio de 2017.-

25. Decreto N° 2783/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Apoyo en atención de vecinos de la comuna interesados en materia de fomento productivo y asociatividad; Entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes a la comunidad.”

26. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Apoyo en atención de vecinos de la comuna interesados en materia de fomento productivo y asociatividad; Entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes a la comunidad.”, de fecha 03 de noviembre de 2017.-

27. Decreto N° 154/2018, de fecha 22 de enero de 2018, que aprueba contrato a Honorarios con doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: “Apoyo en la elaboración de proyectos, elaboración de bases concursables, administración de fondos y potenciales microcréditos, capacitación a emprendedores, entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes (encadenamientos productivos).”

28. Contrato en calidad de honorarios entre Municipalidad de Recoleta y doña Consuelo Ivonne Quezada, para desempeñarse en la función específica: Apoyo en la elaboración de proyectos, elaboración de bases concursables, administración de fondos y potenciales microcréditos, capacitación a emprendedores, entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes (encadenamientos productivos).”, de fecha 15 de enero de 2018.-

29. Solicitud de Permiso por vacaciones, por 10 días de fecha 15 de diciembre de 2017.



30. Boletas de Honorarios Electrónicas N° 92, 93, 94, 95, 99, 103, 105, 108,112, 114, 117, 121, todas del año 2016.-

31. Boletas de Honorarios Electrónicas N° 123, 126, 127, 129, 132, 133, 136,140, 143, 144, 148, 149, todas del año 2017.

32. Boletas de Honorarios Electrónicas N° 159, 161, 164, todas del año 2018.

33. Informe mensual de Gestión Contrato Honorario del mes de enero a diciembre de 2016.

34. Informe mensual de Gestión Contrato Honorario del mes de enero a diciembre de 2017.

35. Informe mensual de Gestión Contrato Honorario del mes de enero, febrero y marzo de 2018.

Confesional de la demandante cuya declaración consta en el registro de audio.

Testimonial de Fares Jadue Leiva. 2. Nicole Fernández Cancino quienes legalmente juramentados prestaron declaración conforme consta en el registro de audio.

Tribunal de oficio: Oficio al SII.

QUINTO: Hecho a probar N°1. Al tenor de la documental incorporada se observa la existencia de los siguientes contratos de prestación de servicios:

1.- Del 1.1.2008 al 31.1.2008. Guía de turismo adultos mayores y mujeres.

2.- Del 1.1.2011 al 31.12.2011 cometido: difusión de la actividad deportiva y social en general de la comuna a través de la permanente coordinación con diarios, revistas, diarios, radios y cualquier otro medio de difusión tenga presencia en la comuna de Recoleta.

3.- Del 1.1.2012 al 31.12.2012 elaborar y realizar la producción cobertura y/o difusión de los eventos que la unidad de relaciones públicas de la municipalidad indique, grabación de distintas actividades municipales para su archivo y/o difusión en medios audiovisuales.



- 4.- Del 1.1.2013 hasta el 28.2.2013 difusión de la actividad deportiva y social en general de la comuna a través de la permanente coordinación con diarios, revistas, diarios, radios y cualquier otro medio de difusión tenga presencia en la comuna de Recoleta. Elaborar y realizar la producción cobertura y/o difusión de los eventos que la unidad de relaciones públicas de la municipalidad indique, grabación de distintas actividades municipales para su archivo y/o difusión en medios audiovisuales.
- 5.- Del 1.3.2013 hasta el 31.12.2013 grabación de distintas actividades municipales para su archivo y/o difusión en medios audiovisuales u otros soportes digitales.
- 6.- Del 1.1.2014 al 31.12.2014 grabación de distintas actividades municipales para su archivo y/o difusión en medios audiovisuales u otros soportes digitales.
- 7.- 1.9.2014 hasta el 31.12.2014 Atención y contención de público, asesoría a organizaciones de Adulto Mayor de la comuna y realizar visita a terreno a las organizaciones de Adulto Mayor.
- 8.- Del 1.1.2015 al 31.12.2015 atención y orientación de público apoyo en los procesos administrativos del programa, colaborará en actividades de terreno
- 9.- Del 1.1.2016 al 31.12.2016 apoyo, atención de público, entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes. Será coordinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 10 Del 1.1.2017 al 30.4.2017 apoyo, atención de público, entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes.
- 11.- 1.5.2017 hasta el 30.6.2017 apoyo atención de vecinos de la comuna interesados en materia de fomento productivo y asociatividad; entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes a la comunidad.
- 12.- Del 1.7.2017 hasta el 31.10.2017 apoyo atención de vecinos de la comuna interesados en materias de fomento productivo y asociatividad. Entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes a la comunidad.



XXZRJVPLT

13.- Del 1.11.2017 al 31.12.2017 apoyo atención de vecinos de la comuna interesados en materia de fomento productivo y asociatividad; entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes a la comunidad.

14.- Del 1.1.2018 al 31.3.2018 apoyo en la elaboración de proyectos de base concursable, administración de fondos y potenciales microcréditos, capacitación a emprendedores, entregar asesoría en materia de financiamiento, formalización, asociatividad y redes (encadenamientos productivos).

De la documental es posible dejar por asentado que no existe continuidad de los servicios como relata la demandante en su escrito desde el año 2008, existe un lapso de tiempo indocumentado hasta el 2011, donde no se prestaron servicios para la demandada lo que viene corroborado con el oficio del SII que certifica solo honorarios para el mes de enero de 2008.

Despejado lo anterior y acotado el periodo desde enero del año 2011 a marzo de 2018, es necesario dilucidar la naturaleza de la relación que vinculó a las partes y más allá de la circunstancia de tener obligación de una jornada o recibir instrucciones o de estar o no asociada al Sindicato de trabajadores a honorarios de la Municipalidad, entidad que finalmente fue creada para garantizar beneficios al personal a honorarios al tenor de los requerimientos de la Contraloría, como lo expresó el testigo Jadue en su declaración, lo cierto es que al tenor de los cometidos específicos transcritos precedentemente, se observa que aquello son tremendamente vagos sobre todos los del año 2011 a 2013, por lo que la especificidad que se requiere a efectos de valorar si efectivamente la demandante prestó servicios para lo que se requería, no puede ser evaluada por la amplitud de los mismos, de manera que por la propia descripción se concluye que no se enmarcan en la hipótesis del artículo 4 del estatuto municipal.

Los cometidos desde el año 2014 en adelante fueron objeto de declaración de los testigos y al tenor de sus dichos, confirmado por lo declarado por el testigo Jadue



al serle preguntado, la Dirección de Desarrollo Comunitario y en específico todo lo que realiza son funciones propias y permanentes de la Municipalidad, lo que pugna en consecuencia con utilizar funcionarios a honorarios para ejecutar sus labores como ocurrió con la demandante. Corrobora lo afirmado la circunstancia que en marzo del 2018 le fue ofrecido a la demandante un contrato a contrata lo que no fue aceptado por aquella, cuestión que derivó en el término de la relación entre las partes, como declara el testigo Jadue no existen personas a honorarios ejerciendo funciones habituales de la Municipalidad en estos momentos.

Conforme lo expuesto y tomando en consideración que las labores efectuadas por la demandante desde el año 2011 para la Municipalidad no se encuentran en la hipótesis del artículo 4 de la Ley 18.883, la entidad ha actuado fuera del marco normativo que la regula por lo que procede en consecuencia hacer aplicación de la norma residual contemplada en el artículo 1 del Código del Trabajo declarando que la relación entre las partes es de naturaleza laboral y regida por el Código del Trabajo.

Aclarado lo anterior es necesario determinar la forma de término de la relación entre las partes que se concretó finalmente de manera verbal el 2 de abril de 2018 sin formalidad alguna, por lo que se dará lugar a las indemnizaciones solicitadas en base a la remuneración consignada en el último contrato de honorarios año 2018 de \$739.691 más el recargo del 50% sobre los años de servicio.

En cuanto a los feriados al tenor del documento 29 incorporado por la demandada le restan a la demandante 5 días de feriado legal más los proporcionales solicitados.

En cuanto a las cotizaciones de seguridad social, nada ha acreditado la demandada respecto a su entero y pago en las entidades previsionales por lo que se dará lugar a aquellas de la siguiente forma año 2011 \$124.123; año 2012 \$130.129; año 2013 enero y febrero \$143.687, marzo a diciembre \$493.832. Año 2014 enero a agosto \$518.524 septiembre a diciembre \$666.666. Año 2015 \$666.666. Año 2016



693.999. Año 2017 enero a octubre \$716.207 noviembre a diciembre \$721.650. Año 2018 enero a marzo \$739.691.

Lo que se refiere a la AFC, que evidentemente no se encuentran enteradas ni pagadas, y a la nulidad del despido y utilizando el argumento sostenido por la Unificación de Jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema no se dará lugar a la prestación, pues no procedería en este caso, ya que se trata de un servicio público que procedió a una contratación de prestación de servicios amparado en una norma legal que lo autoriza y en ese contexto las cotizaciones en AFC y la sanción de nulidad son improcedentes.

SEXTO: En cuanto a la demanda reconvenional se rechaza pues la Municipalidad y a propósito de los impuestos tiene solo la obligación de enterar los montos correspondientes en la institución dentro de los plazos fijados por la ley y no solicitar reliquidaciones que no le competen.

SEPTIMO: La prueba ha sido analizada conforme las reglas de la sana crítica y el restante material probatorio en nada altera lo resuelto precedentemente.

Y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 1, 7, 453 y siguientes del Código del Trabajo se resuelve:

I.- Se acoge la demanda interpuesta por Pedro Peña en representación de Consuelo Quezada Pincheira en contra de la I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y se declara

1.- Que entre las partes existió una relación laboral desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2018.

2.- Que el 2 de abril de 2018 fue despedida de manera injustificada por lo que la demandada deberá pagar las siguientes prestaciones:

- a) La suma de \$739.691 por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo.
- b) La suma de \$5.177.837 indemnización por años de servicios (7) más el recargo del 50% equivalente a \$2.588.918.



c) La suma de \$123.282 por concepto de feriado legal (5 días) la suma de \$93.480 por concepto de feriado proporcional.

Con los intereses y reajustes contemplados en el artículo 63 y 173 del Código del Trabajo según corresponda.

II.- La demandada deberá pagar en AFP MODELO, FONASA las siguientes cotizaciones año 2011 enero a diciembre \$124.123; año 2012 enero a diciembre \$130.129; año 2013 enero y febrero \$143.687, marzo a diciembre \$493.832; Año 2014 enero a agosto \$518.524 septiembre a diciembre \$666.666. Año 2015 enero a diciembre \$666.666. Año 2016 enero a diciembre \$693.999. Año 2017 enero a octubre \$716.207 noviembre a diciembre \$721.650. Año 2018 enero a marzo \$739.691. Oficiese en su oportunidad a las instituciones referidas a fin inicien las acciones de cobro.

III.- Se rechaza en lo demás la demanda.

IV.- Se rechaza la demanda reconvencional.

V.- Cada parte pagará sus costas.

VI.- Ejecutoriada la presente sentencia dese cumplimiento a ella dentro de quinto día en caso contrario certifíquese dicha circunstancia y pasen los antecedentes al Juzgado de Cobranza para su ejecución.

Regístrese y archívese en su oportunidad

RIT O-3950-2018

Dictado por Yelica Marianella Montenegro Galli Jueza Titular de este Segundo Juzgado del trabajo de Santiago.



XXZRJVPXLT